

1 Nosotros, JOSE MARIA FIGUERES OLSEN, mayor, casado, Ingeniero
2 Industrial, vecino de La Lucha de Desamparados, cédula de identidad
3 número 1-479-979, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería que en
4 adelante se denominará " EL MINISTERIO " y la señora JANE DAVIDSON RISTINE,
5 mayor, casada, oficios del hogar, con cédula de identidad número 100-4236-387,
6 vecina de San José, en su carácter de representante, con facultades de
7 Apoderada Generalísima sin límite de suma de la Sociedad Mercantil JANICLAMAR
8 S.A., personería inscrita en Registro Mercantil, Tomo III, Folio 590, asiento
9 389, que en adelante se seguirá denominando " LA ARRENDANTE ", hemos convenido
10 en prorrogar y modificar el Contrato de Arrendamiento No. 26-78 (modificado
11 por el Contrato No. 63-83 en las cláusulas siguientes:-----

12 **CLAUSULA PRIMERA:** " EL MINISTERIO ", toma en arrendamiento el tercer piso del
13 edificio que es inmueble propiedad de " LA ARRENDANTE ", inscrito en el
14 Registro de la Propiedad, Tomo 399, Folio 422, número 56, asiento 38, que se
15 encuentra ubicado entre avenida primera y calle tercera, en la Ciudad de San
16 José, en dichas instalaciones se encuentra funcionando el Servicio de
17 Conservación de Suelos y el Proyecto COS|009|ITA|FAO.-----

18 **CLAUSULA TERCERA:** " EL MINISTERIO " pagará en concepto de alquiler la suma de
19 ₡ 50.000 (Cincuenta mil colones ^{v|n}), el primer año, con aumentos anuales del
20 10% sobre el precio base; sea el segundo año ₡ 55.000 (Cincuenta y cinco mil
21 colones) mensuales; el tercer año ₡ 60.000 (sesenta mil colones) mensuales;
22 el cuarto año ₡ 65.000 (Sesenta y cinco mil colones) mensuales; y el quinto
23 año ₡ 70.000 (setenta mil colones) mensuales. El pago del alquiler se hará
24 con cargo al Programa 170-Administración Central, Sub-Partida 102: Alquileres,
25 Edificios y Terrenos,-----

26 **CLAUSULA CUARTA:** El nuevo plazo del arrendamiento, será de cinco años
27 prorrogables de conformidad con la nueva Ley de Inquilinato y empieza a regir
28 a partir del 01 de enero de 1990, previo refrendo de la Contraloría General de
29 la República; se considerará, para los efectos legales, prorrogado el presente
30 Contrato en iguales condiciones por un período igual, sin ninguna de las



1 partes contratantes comunica a la otra por escrito, su decisión de darlo por
2 finalizado con no menos de dos meses de anticipación al respectivo
3 vencimiento.-----

4 **CLAUSULA QUINTA:** En todo lo demás queda firme y valedero el Contrato No.
5 26-78; para efectos fiscales se estima este Contrato en la suma total del
6 arrendamiento durante el plazo de cinco años sea ¢ 3.600.000 (Tres millones
7 seiscientos mil colones).-----

8 Leído lo anterior y estando conformes las partes firmamos en la Ciudad de San
9 José, a los quince días del mes de enero de mil novecientos noventa. **Nota:** En
10 folio frente, línea diecinueve, después de colones y antes de el, léase " por
11 mes ". Vale.-----

[Handwritten signature]

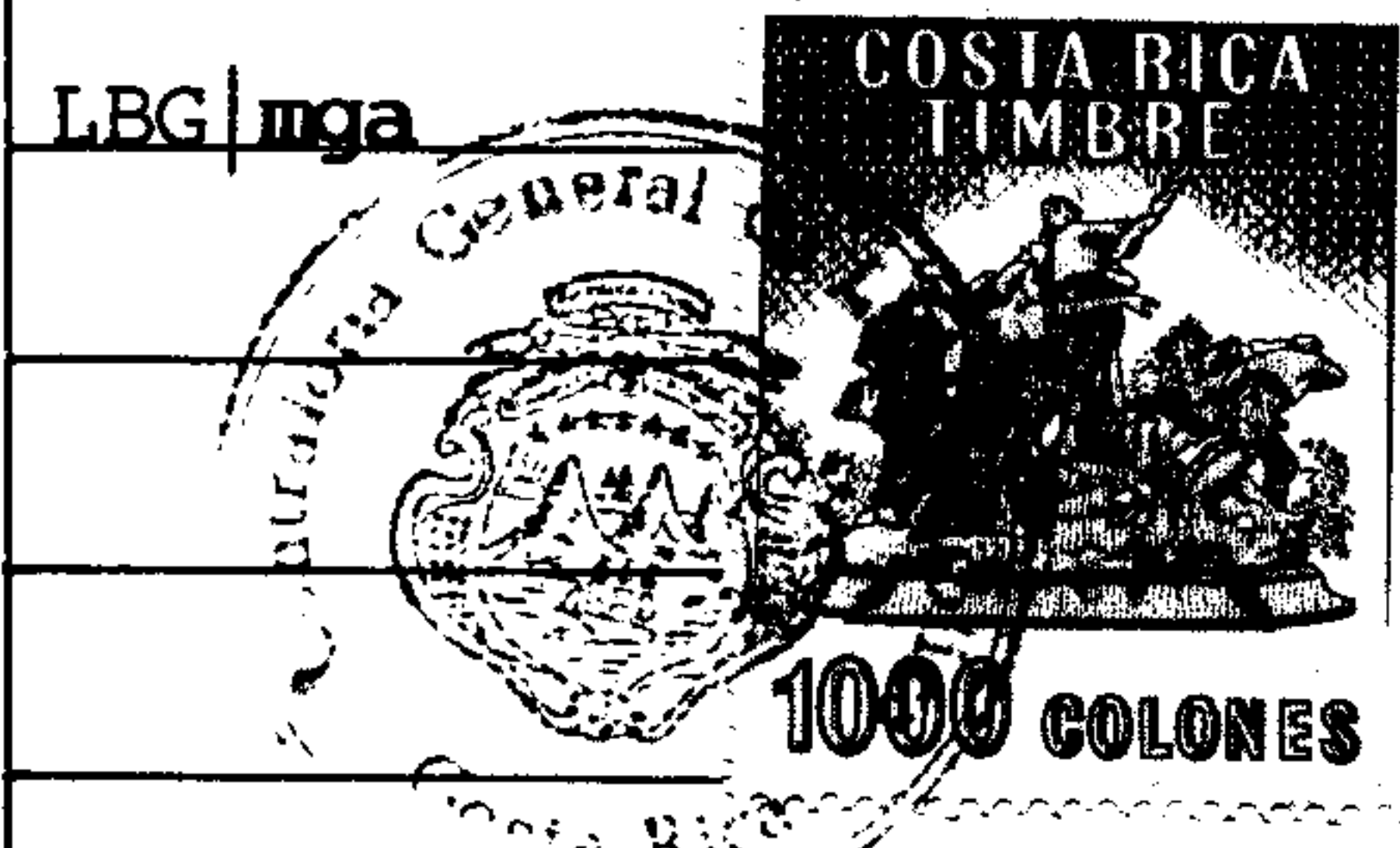


13 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
14 José María Figueres Olsen
San José, C. B.

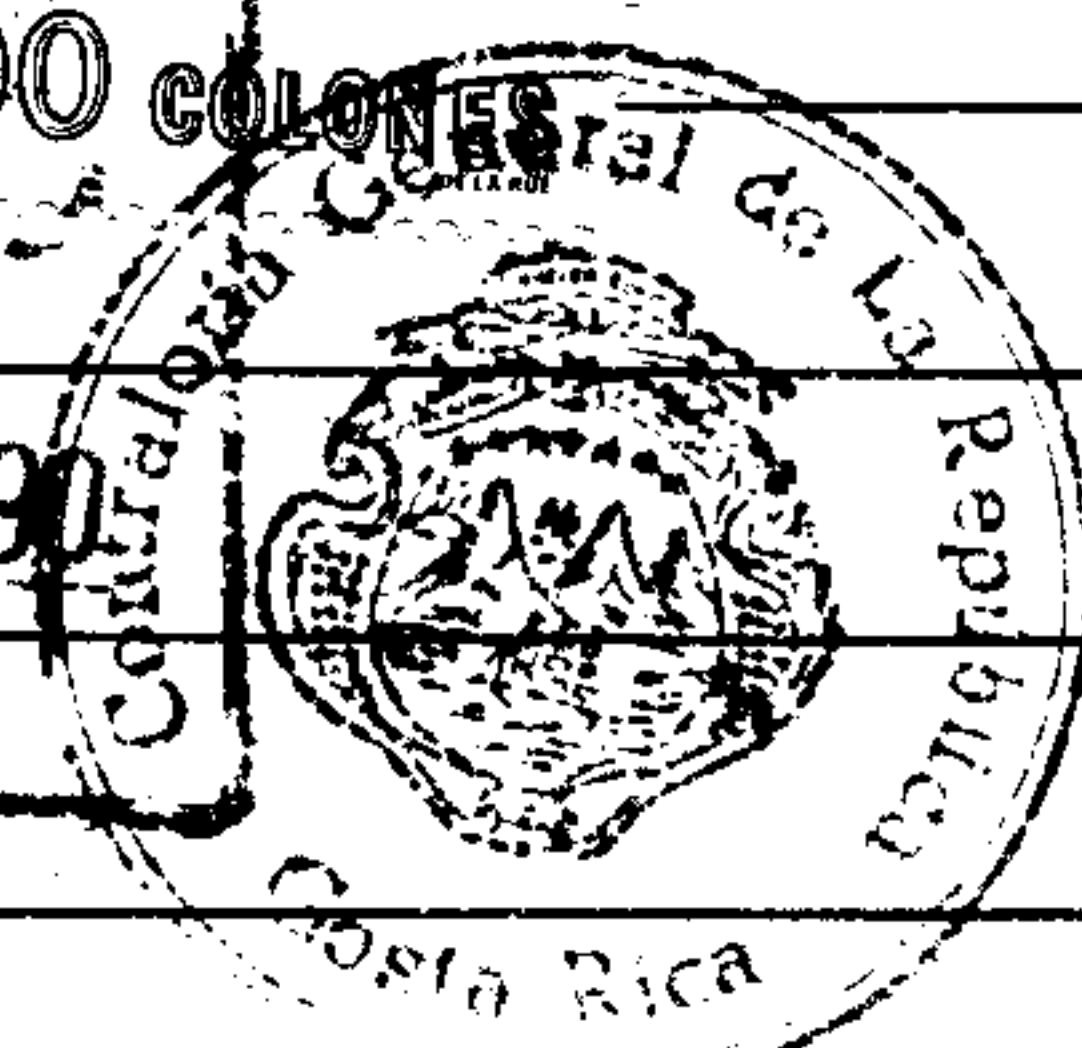
16 Este contrato se refrenda conforme
17 a los términos y condiciones del
18 que queda
19 *1423*

[Handwritten signature: Jane Davidson Ristine]
20 LA ARRENDANTE

Jane Davidson Ristine



28 **APROBADO**
29 *[Handwritten signature]*
30 22 MAYO 1990
Comisaría General de la República



1 **FINIQUITO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CT-01-90**

2 Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado,
3 Ingeniero Agrónomo, con cédula de identidad número 1-379-262, en
4 mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según
5 Decreto Ejecutivo de Nombramiento No. 19.709 de 08 de mayo de
6 1990, publicado en La Gaceta No. 86 de esa misma fecha, en
7 adelante denominado " EL MINISTERIO " y la señora JANE DAVIDSON
8 RISTINE, mayor, casada, oficios de hogar, con cédula de identidad
9 número 100-4236-387, vecina de San José, en su carácter de
10 representante con facultades de Apoderada Generalísima sin límite
11 de suma de la Sociedad Mercantil JANICLAMAR S.A., personería
12 inscrita en Registro Mercantil, tomo III, folio 590, asiento 389,
13 que en adelante se denominará " LA ARRENDANTE ", y.....

14 **CONSIDERANDO:**

15 **PRIMERO:** Que mediante Contrato No. CT-01-90, refrendado por la
16 Contraloría General de la República el 22 de mayo de 1990, " EL
17 MINISTERIO " prorrogó por un plazo de 5 años el Contrato de
18 Arrendamiento con " LA ARRENDANTE " No. 26-78 (modificado por
19 Contrato No. 63-83).....

20 **SEGUNDO:** Que por reubicación de otras oficinas administrativas "
21 EL MINISTERIO " tiene espacio suficiente para utilizar en otro
22 inmueble, por lo que ha decidido que el Servicio de Conservación
23 de Suelos y el Proyecto COS|009-ITA|FAO|, que ocupaba el inmueble
24 de " LA ARRENDANTE " se traslade al mismo.....

25 **TERCERO:** Que el desalojo por parte de " EL MINISTERIO " se hará
26 a partir del 01 de agosto según comunicación hecha el 09 de julio
27 del año en curso.....

28 **CUARTO:** Que el Contrato de marras vence el 31 de diciembre de
29 1994, pero para la Administración es más conveniente darlo por
30 finalizado a partir del 01 de agosto de 1991.....

1 QUINTO: Que " LA ARRENDANTE " acepta la finalización del
2 Contrato antes del plazo pactado siempre y cuando se le indemnice
3 con el equivalente a tres meses del canon de arrendamiento, como
4 pago por daños y perjuicios.....

5 Con fundamento en lo anterior acuerdan:.....

6 PRIMERO: " EL MINISTERIO " reconocerá a la empresa JANICLAMAR
7 S.A. la suma de ciento sesenta y cinco mil colones exactos como
8 indemnización por la finalización del Contrato 01-90 antes del
9 plazo de cinco años pactado originalmente, como pago por los
10 daños y perjuicios causados a la empresa por esta decisión.....

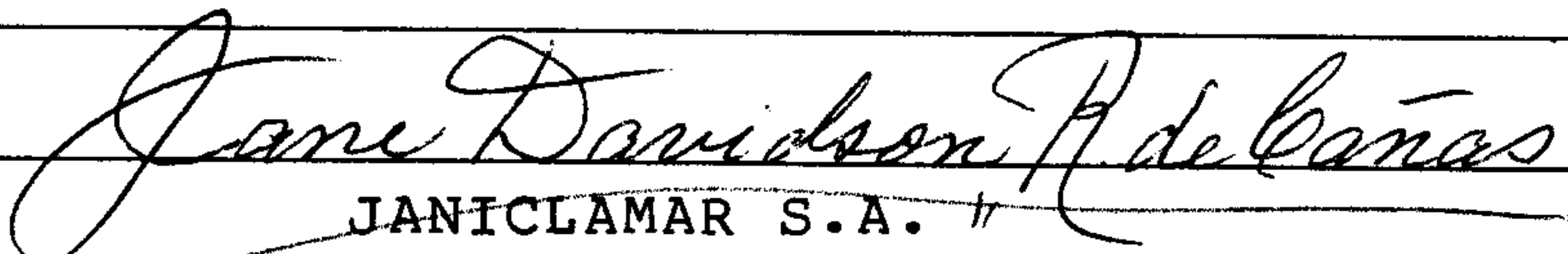
11 SEGUNDO: La empresa JANICLAMAR S.A. acepta el pago antes
12 mencionado como indemnización.....

13 TERCERA: El pago se hará con cargo al Programa
14 170-Administración Central- Sub partida 102: Alquileres,
15 Edificios y Terrenos.....

16 En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a los
17 treinta días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno....

18
19 
20
21 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
22 J. R. Lizano S.



23
24
25 
26 JANICLAMAR S.A. "
27 JANE DAVIDSON RISTINE

28
29
30 EZS | mga